



# “NUEVOS ASPECTOS REGULATORIOS EN MATERIA DE INVERSIONES”

MAYO 2015

# CONTENIDO

---

- Antecedentes
- Regulación en materia de inversiones (LISF y CUSF)
  - Cobertura de la Base de inversión
  - Fondos Propios Admisibles
- Conclusiones

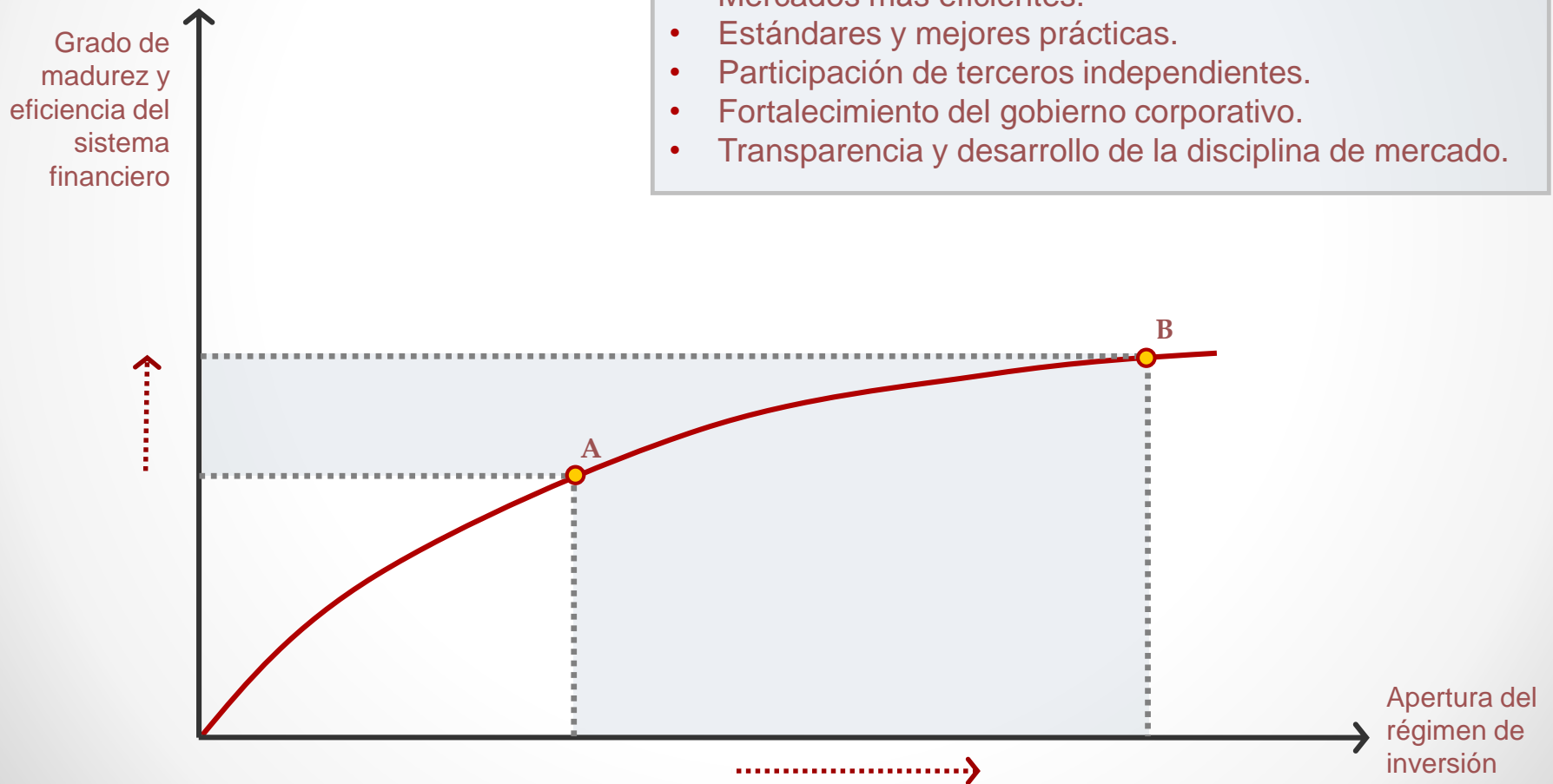
# CONTENIDO

---

- **Antecedentes**
- Regulación en materia de inversiones (LISF y CUSF)
  - Cobertura de la Base de inversión
  - Fondos Propios Admisibles
- Conclusiones

# ANTECEDENTES

## PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN DE INVERSIÓN



# ANTECEDENTES

## PRINCIPALES CAMBIOS

---

- Proveedores de precios.
- Incremento en el **plazo promedio** de las inversiones disponibles.
- Nuevos productos financieros.
- Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC).
- Formadores de mercado.
- Mercado Mexicano de Derivados (MexDer).
- Fortalecimiento de esquemas de **administración integral de riesgos**
- Gobierno corporativo.

# ANTECEDENTES

## PRINCIPALES AJUSTES AL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE RT Y CMG

---

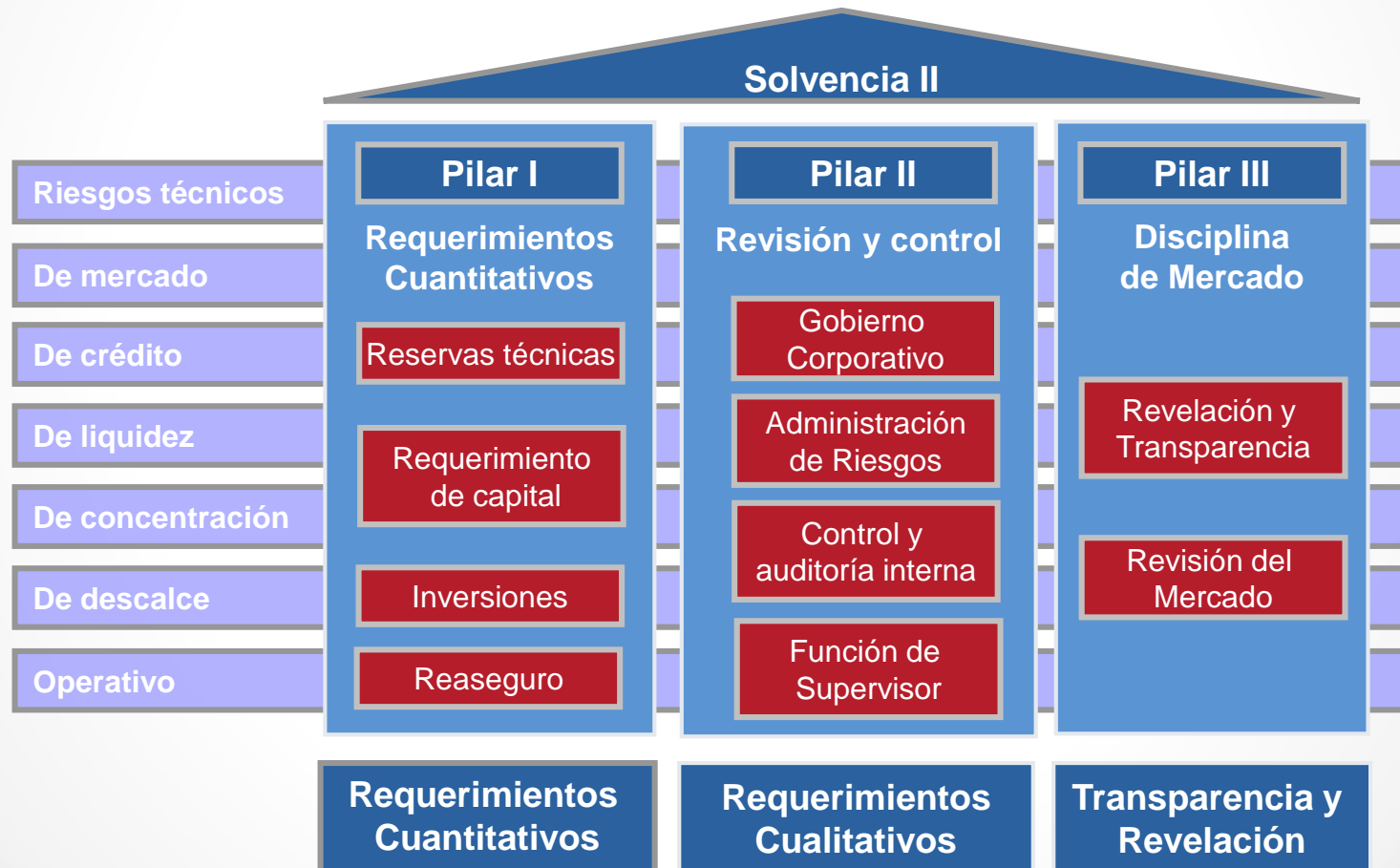
- Incorporación de **Proveedores de precios** para valuación de inversiones.
- Adecuado **calce** entre activos y pasivos.
- Incorporación de **nuevas opciones de inversión** (cecades, fibras, fondos de capital, ETF's, Notas estructuradas, etc.).
- **Valores extranjeros a través del SIC.**
- Instrumentos con **formadores de mercado** como activos líquidos.
- Opción de adquirir **derivados** (listados y no listados) para fines de cobertura.
- **Límites en función de la calificación** de valores.
- Lineamientos prudenciales en materia de **administración integral de riesgos.**

# CONTENIDO

---

- Antecedentes
- Regulación en materia de inversiones (LISF y CUSF)
  - Cobertura de la Base de inversión
  - Fondos Propios Admisibles
- Conclusiones

# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES





# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## POLÍTICA DE INVERSIÓN

---

El artículo 70 de la LISF establece como una **obligación indelegable del consejo de administración la definición y aprobación de la política de inversión** de activos de la institución.

La política **deberá apegarse a las disposiciones de carácter general que emita la CNSF con acuerdo de su Junta de Gobierno (art. 247), las cuales considerarán:**

- Que la política de inversión debe estar basada en el principio de **prudencia**, garantizando seguridad, diversificación, liquidez y rentabilidad.
- **La coherencia** con la naturaleza, duración y moneda de las obligaciones (Calce de plazo y tasas entre activos y pasivos).
- Que los activos deben ser invertidos en **instrumentos que sean debidamente comprendidos por la institución** procurando una medición permanente de sus riesgos.
- Las inversiones sólo podrán realizarse en **instrumentos negociados en mercados financieros regulados** que se determinen por la CNSF.

# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## POLÍTICA DE INVERSIÓN

El artículo 70 de la LISF establece como una **obligación indelegable del consejo de administración la definición y aprobación de la política de inversión** de activos de la institución.

La política **deberá apegarse a las disposiciones de carácter general que emita la CNSF con acuerdo de su Junta de Gobierno (art. 247), las cuales considerarán:**

- El diseño de la política debe considerar la **diversificación** de los activos e inversiones y se sujetará a los siguientes **límites**:
  - Sobre activos que constituyan **riesgos comunes** para las Instituciones.
  - Sobre activos con los que la Institución **mantenga vínculos** patrimonial o de negocio.
  - **Otros que establezca la CNSF** con el objetivos de mitigar los riesgos que puedan afectar la solvencia, liquidez o estabilidad de las instituciones.
  - La política deberá establecer los **límites de tolerancia al riesgo**.
- **Operaciones Financieras Derivadas** para propósitos de cobertura, en la medida en que dichas operaciones contribuyan a reducir de manera efectiva sus riesgos de inversión.

# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## POLÍTICA DE INVERSIÓN

---

El artículo 70 de la LISF establece como una **obligación indelegable del consejo de administración la definición y aprobación de la política de inversión** de activos de la institución.

La política **deberá apegarse a las disposiciones de carácter general que emita la CNSF con acuerdo de su Junta de Gobierno (art. 247), las cuales considerarán:**

- Los activos que las Instituciones **empleen para cubrir su Base de Inversión**, deberán invertirse buscando el mayor beneficio de los asegurados, fiados y beneficiarios, conforme a lo establecido por la CNSF.
- Las Instituciones **deberán presentar a la Comisión, el documento** que contenga el acuerdo del consejo de administración señalando la política de inversión aprobada (RR-2).
- El Capítulo 8.1 de la CUSF establece **los aspectos que de manera explícita** deben ser considerados en la política de inversión (objetivos, estrategia y mecanismos de instrumentación, activos y mecanismos de administración de riesgos).

# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## COMITÉ DE INVERSIONES

---

El artículo 248 de la LISF establece que las instituciones **deberán contar con un Comité de Inversiones** para garantizar que las instituciones mantengan de manera permanente **sus activos invertidos conforme a la política de inversión** aprobada por el consejo.

- La **designación y remoción** de integrantes corresponde al consejo.
- Cuando menos **5 miembros**.
- **Riesgos y Auditoría Interna** pueden deben asistir con voz pero sin voto.
- El Comité deberá:
  - **Proponer** al consejo de administración **la política de inversión** y sus ajustes.
  - **Informar al menos trimestralmente** al consejo de administración y al director general de sus actividades y decisiones.
  - **Sesionar** cuando menos **mensualmente**.

# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## TÍTULO 8 DE LA CUSF

Capítulo 8.1

De la política de inversión de las Instituciones

Capítulo 8.2

**De los activos e inversiones de las Instituciones**

Capítulos 8.3 a 8.13

Especificaciones sobre diversos activos

Capítulo 8.14

De las medidas prudenciales en materia de créditos

Capítulo 8.15

De la inversión en otras sociedades

Capítulo 8.16

De la limitación para la adquisición de activos

Capítulo 8.17

**De los límites de observará la política en la cobertura de la BI**

Capítulo 8.18

Del régimen de inversión de las Sociedades Mutualistas

Capítulo 8.19 a 8.22

Otros aspectos de inversión

Capítulo 8.23

De la información y comprobación de sus inversiones

# CONTENIDO

---

- Antecedentes
- Regulación en materia de inversiones (LISF y CUSF)
  - Cobertura de la Base de inversión
  - Fondos Propios Admisibles
- Conclusiones

# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## CAPÍTULO 8.2 DE LA CUSF

### Activos susceptibles de cubrir la Base de Inversión

#### Negociados en el mercado mexicano

- Instrumentos de deuda
- Obligaciones
- Instrumentos bursatilizados
- **Títulos estructurados**
- Valores de RV de la BMV
- **Instrumentos estructurados**
- **Fondos de inversión**
- Fondos de capital privado
- **Certificados bursátiles indizados**
- **Créditos**
- **Reporto y Préstamo** de valores
- **Operaciones financieras derivadas**
- Depósitos
- Inmuebles urbanos
- **Sociedades inmobiliarias**
- Descuento y redescuento
- Otros activos
  - DxP
  - Reaseguro
  - Adeudos a cargo de GF

# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## CAPÍTULO 8.2 DE LA CUSF

### Activos susceptibles de cubrir la Base de Inversión

#### Negociados en el mercado mexicano

#### Negociados en mercados financieros de Países Elegibles

- Instrumentos de deuda
- Valores de RV emitidos por empresas listadas en la BMV y listados en bolsas de valores de PE.
- Valores inscritos en el SIC
- Sociedades de Inversión de deuda y Vehículos de deuda
- Sociedades de inversión o vehículos de reta variable
- Vehículos de mercancías
- Valores emitidos por vehículos que se dediquen a adquisición de inmuebles
- Préstamo de valores
- Operaciones financieras derivadas
- Depósitos en entidades filiales de instituciones de crédito del país



# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## CAPÍTULO 8.2 DE LA CUSF

---

**Activos susceptibles de cubrir la Base de Inversión**

**Negociados en el mercado mexicano**

**Negociados en mercados financieros de Países Elegibles**

**Calificaciones mínimas**

**Que cumplan con los requisitos establecidos en el Título 8**

**Que no excedan los límites establecidos en la política de inversión y en la CUSF**

# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## CAPÍTULO 8.17 DE LA CUSF, LÍMITES DE INVERSIÓN

- **Límites** para la cobertura de la Base de Inversión
  - La **LISF** (art 247) contempla el establecimiento de los siguientes límites:
    - **Para un único activo, emisión o emisor; activos o instrumentos, vinculados a un ramo de actividad económica o zona geográfica; o respaldados o aceptados por personas que constituyan riesgo comunes** (Consortio, Grupo Empresarial, Grupo de Personas, etc.)
    - **Activos o instrumentos, emitidos, avalados, respaldados o aceptados por personas físicas o morales con las que las Instituciones mantengan vínculos de negocio o vínculos patrimoniales,**
    - Con el propósito de **mitigar los riesgos financieros** que puedan afectar la solvencia, liquidez o estabilidad de las Instituciones, las disposiciones de carácter general **podrán señalar otros límites.**

# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## CAPÍTULO 8.17 DE LA CUSF, LÍMITES DE INVERSIÓN

### LIMITANTES (% base de inversión neta)

- Para un único activo, emisión o emisor; activos o instrumentos, vinculados a un ramo de actividad económica o zona geográfica; o respaldados o aceptados por personas que constituyan riesgo comunes

15%

- Instituciones de crédito, de banca de desarrollo, empresas de participación estatal mayoritaria o productivas del estado sin respaldo.

15% o  
desagregado

- Fondos de inversión o Vehículos de deuda

5%

- Otro distinto de los anteriores.

25%

- Rama de actividad económica.

10%

- Empresas que constituyan riesgos comunes

# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## CAPÍTULO 8.17 DE LA CUSF, LÍMITES DE INVERSIÓN

**LIMITANTES (%  
base de  
inversión neta)**

- Para Activos o instrumentos, emitidos, avalados, respaldados o aceptados por personas físicas o morales con las que las Instituciones mantengan vínculos de negocio o vínculos patrimoniales

5%

- Aplicable a cualquier caso

# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## CAPÍTULO 8.17 DE LA CUSF, LÍMITES DE INVERSIÓN

LIMITANTES (% base de inversión neta)	•Otros límites establecidos con el propósito de mitigar los riesgos financieros que puedan afectar la solvencia, liquidez o estabilidad de las Instituciones.
100%	• Instrumentos de Deuda Gubernamental
50%	• Renta variable
30%	• Reportos y préstamo de valores
5%	• SINCAS, Fondos y Fideicomisos de capital privado
20%	• Títulos estructurados, instrumentos estructurados, obligaciones subordinadas e instrumentos bursatilizados

# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## CAPÍTULO 8.17 DE LA CUSF, LÍMITES DE INVERSIÓN

LIMITANTES POR  
TIPO DE ACTIVO  
(% base de  
inversión neta)

- Otros límites establecidos con el propósito de mitigar los riesgos financieros que puedan afectar la solvencia, liquidez o estabilidad de las Instituciones.

20%

- Instrumentos emitidos en mercados extranjeros.

25%

- Inmuebles y sociedades inmobiliarias.

10%

- Créditos.

Activos sujetos a la reserva que le da origen

# CONTENIDO

---

- Antecedentes
- Regulación en materia de inversiones (LISF y CUSF)
  - Cobertura de la Base de inversión
  - Fondos Propios Admisibles
- Conclusiones

# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## FONDOS PROPIOS ADMISIBLES

---

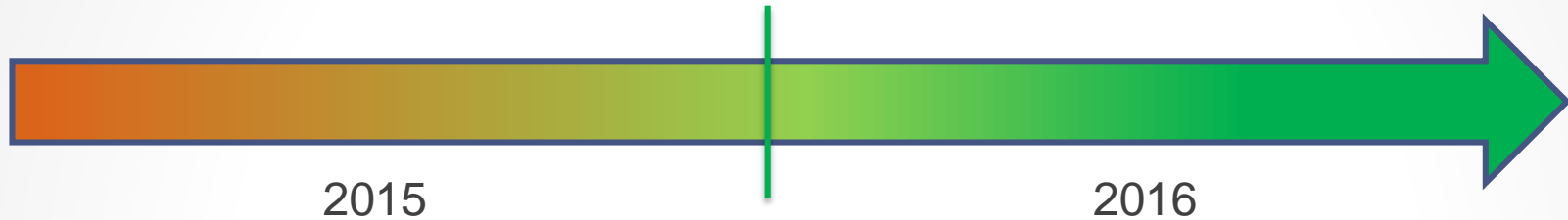
El artículo 241 de la LISF establece que las instituciones **deberán contar en todo momento con Fondos Propios Admisibles (FPA) suficientes para cubrir su RCS. Al respecto, en la se establece la forma para determinar los FPA y se señala que los siguientes activos tienen limitación para cubrir los niveles 1 y 2:**

- Gastos de instalación, establecimiento, organización, de emisión de obligaciones subordinadas por amortizar y otros conceptos por amortizar
- Saldos a cargo de agentes e intermediarios
- Documentos por cobrar y deudores diversos
- Créditos Quirografarios
- Importes recuperables de reaseguro
- Inmuebles y sociedades inmobiliarias
- Mobiliario y equipo
- Activos intangibles



# REGULACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES

## TRANSITORIEDAD



2015

Régimen de inversión

Limitantes:

- I. Por tipo de valores, títulos, bienes, créditos, reportos u otros activos.
- II. Por emisor o deudor.

2016

Política de inversión

Limitantes:

- I. Concentración Inadecuada del riesgo.
- II. Vínculos de Negocio o Vínculos Patrimoniales.
- III. Otros límites (mercados; valores, títulos, bienes, créditos u otros activos; tipos de inversión u operación)

# CONTENIDO

---

- Antecedentes
- Regulación en materia de inversiones (LISF y CUSF)
  - Cobertura de la Base de inversión
  - Fondos Propios Admisibles
- Conclusiones

# CONCLUSIONES

---

- Las Instituciones deben realizar la **inversión de sus activos apegándose a la política de inversión** aprobada por su consejo de administración.
- La política debe basarse en el principio de prudencia, garantizando la seguridad de las inversiones, procurando la adecuada **liquidez, rentabilidad y diversificación** de la cartera.
- La política debe prever los **mecanismos necesarios** para garantizar que la Institución mantenga **una adecuada cobertura de la Base de Inversión y el RCS**, procurando además una adecuada correspondencia estructural entre activos y pasivos.
- Por lo anterior, en la definición de la política de inversión se debe considerar lo establecido en la LISF y en la CUSF.



# “NUEVOS ASPECTOS REGULATORIOS EN MATERIA DE INVERSIONES”

MAYO 2015